

Resol. Nº 3878 as sun moospordus

Exp. 2022-25-3-005175 y agrs.

Montevideo.

2 0 SET. 2022

VISTO: La situación de las Secretarías nocturnas de los Liceos N.º 10 y N.º 62 de Montevideo, referente a las acefalías producidas por el usufructo de licencias reglamentarias pendientes previo a acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO: I) Que de fojas 9 a 11, consta la Resolución Nº 3886 de fecha 24/09/2021 de la DGES, en la cual se autoriza a la Dirección de Gestión Administrativa a convocar a los concursantes del orden de prelación utilizando el listado Homologado por Resolución Nº 135, Acta 42 de fecha 30/09/2019 recaída en Exp. 3/2308/201; rectificado por: Resolución Nº 82, Acta 51 de fecha 02/12/2019 recaída en Exp. 3/2308/201, Resolución de CODICEN Nº 646/021, Acta Nº10 del Exp 2019-25-3-009408 con 2019-25-3-010727 y Resolución Nº 3042 de fecha 04/08/2021, recaída en el Expediente 3/2308/2019, y prorrogado hasta el 30/09/2023 por Resolución Nº3198 de fecha 12/08/2022 recaída en Exp. 2022-25-3-005200, que luce a fojas 23 y 24;

 II) que a fojas 25, luce la publicación del 07/09/2022 en la Página Web de este Subsistema, efectuada por la Dirección de Gestión Administrativa, a través del Departamento de Funcionarios de Gestión, convocando a la elección;

III) que el acta labrada, así como toda la documentación referida al Acto de designación y las consultas realizadas a la Oficina Nacional de Servicio Civil, donde se informa el vínculo vigente de la funcionaria con el Estado, lucen de fojas 26 a 41;

IV) que la Dirección de Gestión Administrativa sugiere que las funciones de Secretaría sean asignadas en calidad de Subrogación;

V) que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 19.670, en la Sección II, Artículo 10 "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones dispuestas al amparo del artículo 27 de la Ley N°16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992, y de los artículos 68 y 69 de la Ley N°19.121, de fecha 20 de agosto de 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de las sucesivas prorrogas, sea que se disponga con la

misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada";

VI) que es la primera subrogación que se dispone a los cargos de Secretario de Liceo N°10 y N°62, ambos turnos nocturnos.

ATENTO: A lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Designar a partir del 26/09/2022, por el término de 18 meses o hasta nueva resolución, por primera vez, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	C.I.	Departamento	Liceo	Nivel
María Natalia GUEDES RINALDI	4.081.272-0	Montevideo	N°10 - turno nocturno	3
Anni Lucía MACHADO GUTIERREZ	4.864.642-8	Montevideo	N°62 - turno nocturno	2

- 2) Hacer saber a los Equipos de Dirección y a las interesadas, que estas últimas para permanecer desempeñando la función, deberán demostrar responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservarán su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumplan con la función asignada.
- 3) Autorizar a División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.
- 4) Disponer que la notificación de las funcionarias y de los centros involucrados, se efectúe exclusivamente a través de la Página Web.
- 5) Hacer saber a los equipos de Dirección involucrados, que una vez culminada la subrogación deberán remitir formulario de H12 a basecorporativa@ces.edu.uy.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes.

Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para su conocimiento y registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes a todos sus efectos. oilbaro le mallidad ribbald al eb Isren

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dr. Bautista Duhagon Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro

Directora General Dirección General de Educación Secundaria